



El futuro digital
es de todos

MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 22 DE JULIO DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

CC	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
27398889	GLORIA ROSAS DE LANDAZURI	SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN SONORA COMERCIAL	03-06-2022	219	2016



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No 219 DEL 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO 1004 DEL 03 DE JUNIO DE 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 0343 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

Contra la señora GLORIA ROSAS DE LANDAZURI., con C.C. 27.398.889 y Código No. 54048, SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL, se inició por el Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 219 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones generadas en la Resolución No. 001715 del 05 de agosto de 2015,¹ por la cual se declara deudor, la cual fue confirmada por la Resolución 3553 del 31 de diciembre de 2015 la cual fue notificada personalmente el día 03 de febrero de 2016², quedando en firme el día 04 de febrero de 2016. Las mencionadas obligaciones se encuentran identificadas contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831 – 440	01/04/2013	\$3.064.000
831 – 439	23/04/2012	\$2.293.000
VALOR TOTAL		\$ 5.357.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto No. 423 del 08 de julio de 2016, y se profirió mandamiento de pago con Auto No. 424 del 08 de julio de 2016³ en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$ 5.357.000), el cual fue notificado vía correo certificado el día 09 de mayo de 2017.

¹ Folio 02 del Expediente

² Folio 13 del Expediente

³ Folio 25 del Expediente

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1004 DEL 03 DE JUNIO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 219 DEL 2016

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CIFIN, del 21 de abril de 2022, la señora GLORIA ROSAS DE LANDAZURI., con C.C. 27.398.889, mantiene cuenta bancaria según detalle descrito a continuación:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
BANAGRARIO	AHORRO	062855	RICAURTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.⁴

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo No. 219 de 2016, en contra la señora GLORIA ROSAS DE LANDAZURI., con C.C. 27.398.889 y Código No. 54048, por las siguientes obligaciones:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831 – 440	01/04/2013	\$3.064.000
831 – 439	23/04/2012	\$2.293.000
VALOR TOTAL		\$ 5.357.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. DECRETAR el embargo de la cuenta bancaria, títulos de depósitos, títulos de contenido crediticio y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a la señora GLORIA ROSAS DE LANDAZURI., con C.C. 27.398.889, en el Banco Agrario de Colombia, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
BANAGRARIO	AHORRO	062855	RICAURTE

ARTICULO 3. LIMITAR la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$10.714.000).

ARTICULO 4. COMUNICAR el embargo de las cuentas Corrientes, cuentas de Ahorros y demás títulos de depósitos y crediticios en la Oficina del Banco Agrario de Colombia y/o Sucursales, para que

⁴ Que la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución n.º 640 del 01 de abril de 2020, "Por la cual se suspenden términos dentro de algunas actuaciones administrativas que se adelantan en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y posteriormente, mediante Resolución 01142 del 01 de julio de 2020 resolvió reanudar los términos de las actuaciones administrativas que se encontraban suspendidas en virtud de la Resolución 640 de 2020, a partir del 02 de julio de 2020, circunstancia por la cual se entienden suspendidos por dicho término los procedimientos y acciones de cobro coactivo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1004 DEL 03 DE JUNIO DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 219 DEL 2016**

procedan con la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora GLORIA ROSAS DE LANDAZURI., con C.C. 27.398.889 y Código No. 54048, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 03 de junio de 2022.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carlos Andrés Torres Cetina - Abogado GIT de Cobro Coactivo 